

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2005 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Séptimo.- Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto subvencionable:

1. Material fungible para realización de las actividades, gastos de edición de folletos o carteles, material de oficina, gastos de paquetería y correos. Estos gastos de material de información y/o difusión o concienciación no podrá superar el 10% de la subvención concedida.
2. Gastos de tratamientos veterinarios.
3. Gastos de alimentación.
4. Gastos de materiales de acondicionamiento de las colonias
5. Gastos de medios de transporte (transportines, jaulas) de animales.
6. Gastos de mantenimiento: Aquellos gastos que puedan ser imputados al mantenimiento de la sede social de la entidad tales como agua, luz, teléfono, alquiler... etc.

Octavo.- Criterios de Evaluación.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible.

La valoración de las solicitudes podrá alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la presente convocatoria (hasta un máximo de 40 puntos).

- a) Proyecto adecuado a la gestión ética de colonias felinas (máx 30 puntos)
- b) Proyecto para prevención de zoonosis con especial referencia a la rabia (máx. 10 puntos)
- c) Proyecto para el fomento de las adopciones (máx..10 puntos).

2) Disponer de instalaciones propias autorizadas y registradas para el mantenimiento de los animales que son recogidos de la vía pública. (20 puntos)

3) Calidad del proyecto (hasta un máximo de 40 puntos), en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad del diseño del proyecto; calidad de la fase de preparación; calidad del programa de actividades; calidad de la evaluación. (máx.10 puntos)
- b) La claridad y la calidad de todas las fases de la propuesta de proyecto. (máx. 10 puntos)
- c) La coherencia entre los objetivos del proyecto y las actividades propuestas. (máx. 10 puntos)
- d) La calidad del contenido y metodología del proyecto (tema del proyecto; innovación y creatividad). (máx. 10 puntos)

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos.

Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad más uno del máximo de puntos que se pueden obtener, es decir, un mínimo de 51 puntos.